



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-043

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que el 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]*";

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley [...]*";

Que el artículo 47 de la Ley ibidem dispone: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes [...]*";

Que el artículo 121 de la LOES define: "*Doctorado. - Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría académica. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento, básicamente a través de investigación científica. Solo las universidades y escuelas politécnicas cualificadas con calidad superior en investigación por parte del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán ofertar grados académicos de PhD o su equivalente, conforme el Reglamento que para el efecto dicte el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*";

Que el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "*Reconocimiento honoris causa. - Las instituciones de educación superior podrán otorgar*

reconocimiento honoris causa a personas que han destacado en ámbitos profesionales, culturales y de otra índole. Estos reconocimientos no serán equivalentes a ningún nivel de formación ni de registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior”;

Que el artículo 88 del Reglamento Académico General emitido por el Consejo de Educación Superior determina que: “[...] *Otorgamiento de títulos honoríficos. - Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán otorgar títulos honoríficos a personas que hayan realizado aportes relevantes al desarrollo de la sociedad. Las universidades y escuelas politécnicas, podrán otorgar el título de Doctor Honoris Causa a personas del ámbito nacional e internacional destacadas por su trayectoria personal y/o académica relativa a la universidad o escuela politécnica que lo otorga o a la sociedad en su conjunto. El referido título, no equivale al grado académico de Doctor, PhD o su equivalente”;*

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, dicta: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]”;*

Que el artículo 47 del citado Estatuto señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez [...]”;*

Que mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-046 el Honorable Consejo Universitario resolvió aprobar en segundo y definitivo debate el Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que el artículo 2 del Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina que: *“Del Doctorado Honoris Causa. Es el máximo título honorífico que concede la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a aquellas personas que habiendo mantenido vínculos con la misma Universidad, se destaquen en el ámbito nacional o internacional, con méritos excepcionales, por sus aportes a la educación, a las artes, a las letras, al desarrollo científico e investigación científica; también podrán ser reconocidos a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad, y que se asocie su labor con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciencia, la técnica, las artes o las letras. El título de Doctor Honoris Causa en ningún caso se asimila al grado académico de doctor, PhD. o su equivalente, conforme lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

Que el artículo 5 del Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina que: *“Requisitos. Son requisitos los siguientes: a. Carta de propuesta de la candidatura, en la que se motive el aporte relacionado con los dominios institucionales, académicos y misión de la Universidad, como personalidades destacadas del ámbito nacional o internacional, con méritos excepcionales por sus contribuciones a la educación, a las artes, a las letras, al desarrollo científico y a la seguridad y defensa de la soberanía del país; a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad; o, aquellas personas que han prestado servicios relevantes a la institución que los otorga; y, b. Acreditar su trayectoria destacada con sus documentos de respaldo como: 1. Detalle o descripción de su labor profesional que demuestre sus méritos excepcionales o contribuciones a la educación, las artes, las letras,*

al desarrollo científico, a la seguridad y defensa de la soberanía del país, o prestación de servicios relevantes a la institución; 2. Reconocimiento local, nacional o internacional, otorgado por organismos gubernamentales o no gubernamentales, para lo cual se deberá adjuntar diplomas, premios o galardones por sus méritos excepcionales; aportes a la educación, al arte, a las letras, al desarrollo científico, investigación científica, entre otros; o, haber prestado servicios relevantes a la institución; 3. Detalle o descripción de sus principales publicaciones, con referencia al medio de publicación, en el caso de reconocimiento por desarrollo científico e investigación científica; y, 4. Demás documentación con la cual se pueda establecer que el candidato haya sobresalido por sus aportaciones a la sociedad y tenga una destacada trayectoria académica y/o de investigación, o humanitaria”;

Que el artículo 12 del Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala: *“Candidaturas propuestas para el Doctorado Honoris Causa. Para el grado de Doctor Honoris Causa, las candidaturas serán propuestas al Rector, por parte de: a. los miembros del Honorable Consejo Universitario, con el apoyo de al menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros; b. El Consejo Académico, en el ámbito de las funciones sustantivas propias de la Universidad, mediante resolución adoptada unánimemente por sus miembros; o, c. El Vicerrector Administrativo, en el caso de aportes relevantes que se realice a la Universidad, en el ámbito de las funciones no sustantivas de la Universidad”;*

Que el artículo 13 del reglamento citado en el párrafo anterior señala: *“Conocimiento de candidaturas propuestas de Doctorado Honoris Causa al Honorable Consejo Universitario. El Rector, en consideración de las candidaturas propuestas para Doctorado Honoris Causa, procederá a poner en conocimiento del Honorable Consejo Universitario, para la conformación y designación de la comisión de calificación y su trámite respectivo”;*

Que el artículo 14 del Reglamento ibidem señala: *“Designación de comisión de calificación y evaluación a candidaturas propuestas para el Doctorado Honoris Causa. El Honorable Consejo Universitario conformará y designará la comisión de calificación y evaluación de las candidaturas propuestas para el Doctorado Honoris Causa, la que examinará cada una de las candidaturas y cumplimiento de requisitos previstos en el Art. 4; concediéndole el tiempo prudencial para su informe, que no podrá exceder de los 10 días término. En el caso de que la comisión designada considere necesario solicitar documentación adicional que justifique la candidatura propuesta, podrá hacerlo directamente al mismo candidato o a quien haya presentado la propuesta”;*

Que el artículo 15 del Reglamento ibidem señala: *“Conformación de comisión de calificación y evaluación a candidaturas propuestas para el Doctorado Honoris Causa. La Comisión de calificación y evaluación de las candidaturas será conformada de acuerdo a la designación que realice en Honorable Consejo Universitario”;*

Que el artículo 17 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: *“El Consejo Universitario sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria, por disposición del presidente o a pedido de por lo menos seis de sus miembros. En caso de ausencia del presidente, presidirá las sesiones del H. Consejo Universitario, el Vicerrector Académico General por delegación escrita del presidente”;*

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” [...]”;*

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que mediante Informe Nro. UTHM-2026-259, de 22 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Talento Humano, relativo a la candidatura al Doctorado Honoris Causa a favor del señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Mtr. Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín, concluyó y recomendó que: **E. CONCLUSIONES** 1. *El Reglamento para otorgar doctorado honoris causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, norma y específica los requisitos para otorgar el doctorado honoris causa a los candidatos que proponga la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.* 2. *El señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador MÁSTER DANIEL ROY-GILCHRIST NOBOA AZIN, por méritos excepcionales en su contribución a la seguridad y defensa de la soberanía del país, como máxima autoridad y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y de la Policía Nacional, es un candidato idóneo para que la Universidad otorgue el título de Doctor Honoris Causa.* 3. *El artículo 17 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, detalla que una de las atribuciones el H- Consejo Universitario, en conocimiento del informe presentado por la comisión de calificación y evaluación de las candidaturas propuestas al Doctorado Honoris Causa, es atender el pedido.* **F. RECOMENDACIONES** *Con sustento en la normativa legal vigente, esta Unidad, se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente: 1. Se digno tomar conocimiento del presente informe y se eleve al Honorable Consejo Universitario para que, de ser el caso apruebe la petición de otorgar el Doctorado honoris causa al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, excelentísimo MÁSTER DANIEL ROY-GILCHRIST NOBOA AZIN, por méritos antes detallados. 2. En la sesión conmemorativa por la creación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, junio de 2026, se realice la investidura de conformidad con el protocolo determinado para este tipo de eventos”;*

Que mediante Informe Nro. UTHM-2026-262, de 22 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Talento Humano, relativo a la candidatura al Doctorado Honoris Causa a favor del señor General de Ejército Henry Santiago Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, concluyó y recomendó que: **E. CONCLUSIONES** 1. *El Reglamento para otorgar doctorado honoris causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, norma y específica los requisitos para otorgar el doctorado honoris causa a los candidatos que proponga la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.* 2. *El señor General de Ejército Henry Santiago Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, por méritos excepcionales en su contribución a la seguridad y defensa de la soberanía del país, como máxima autoridad de las Fuerzas Armadas (FF.AA.), es un candidato idóneo para que la Universidad otorgue el título de Doctor Honoris Causa.* 3. *El artículo 17 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, detalla que una de las atribuciones el H. Consejo Universitario, en conocimiento del informe presentado por la comisión de calificación y evaluación de las candidaturas propuestas al Doctorado Honoris Causa, es atender el pedido.* **F. RECOMENDACIONES** *Con sustento en la normativa legal vigente, esta Unidad, se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente: 1. Se digno tomar conocimiento del presente informe y se eleve al Honorable Consejo Universitario para que, de ser el caso apruebe la petición de otorgar el Doctorado honoris causa al señor General de Ejército Henry Santiago Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, por méritos antes detallados. 2. En la sesión conmemorativa por la creación de la Universidad*

de las Fuerzas Armadas ESPE, junio de 2026, se realice la investidura de conformidad con el protocolo determinado para este tipo de eventos”;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2026-1094-M, de 29 de abril de 2026, el Vicerrectorado Administrativo comunicó y solicitó al rectorado que: *“En cumplimiento a la disposición inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAD-2026-1056-M, de fecha 27 de abril de 2026 y en función de la competencia prescrita para el Vicerrector Administrativo, en el literal c, del artículo 12 del Reglamento para otorgar doctorado honoris causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, emitido en junio del 2022, me permito presentar a usted mi Coronel, la candidatura para el otorgamiento de: 1. Doctorado honoris causa de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Máster Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azin (sic). 2. Doctorado honoris causa de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, al señor General de Ejército Henry Santiago Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador”;*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2026-1083-M, de 07 de mayo de 2026, el Crnl. Mauricio González, Rector y Presidente del H. Consejo Universitario delegó la presidencia del Honorable Consejo Universitario al Crnl. Cesar Tamayo, Vicerrector Académico General de conformidad con la normativa legal aplicable;

Que el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria ESPE-HCU-SE-2026-013, celebrada el 07 de mayo de 2026, al conocer y tratar el primer punto del orden del día, analizó los documentos previamente detallados, así como la totalidad de la documentación de respaldo que integra las candidaturas para el Doctorado Honoris Causa verificando el cumplimiento íntegro del procedimiento previsto en el Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; respecto de las candidaturas propuestas por el Vicerrectorado Administrativo para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Mtr. Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín; y, al señor General de Ejército Henry Santiago Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador; y en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y acoger el Informe Nro. UTHM-2026-259, de 22 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Talento Humano, relativo a la candidatura al Doctorado Honoris Causa a favor del señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Mtr. Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín.

Artículo 2.- Dar por conocido y acoger el Informe Nro. UTHM-2026-262, de 22 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Talento Humano, relativo a la candidatura al Doctorado Honoris Causa a favor del señor General de Ejército Henry Santiago Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Artículo 3.- Designar la comisión de calificación y evaluación de las candidaturas propuestas por el Vicerrectorado Administrativo para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Mtr. Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azín; y, al señor General de Ejército Henry Santiago Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, la misma que estará conformada por:

- Ing. Juanita García Aguilar, Ph.D (Presidenta)
- Ing. Mauricio Espín Cobos, Mgrt.

- Ing. Lourdes del Rocío De la Cruz Bermeo, Mgtr.

Artículo 4.- Disponer a la comisión de calificación y evaluación que examine cada una de las candidaturas y verifique el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 del Reglamento para otorgar Doctorado Honoris Causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Artículo 5.- Conceder a la comisión de calificación y evaluación de las candidaturas un término de hasta diez (10) días para la elaboración y presentación del informe correspondiente ante el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 6.- Notificar el contenido de la presente resolución al Vicerrector Académico General, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector de Docencia, Vicerrector Administrativo, Directora de la Unidad de Talento Humano y miembros de la comisión designada en el artículo 3 de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los siete (07) días del mes de mayo de 2026, en el marco de su Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario, Delegado

CrnI. César Tamayo Herrera, PhD.

Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Lo certifico. -

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario

Revisado por:

Abg. Juan José Arroyo, Mgtr.
Asesor